

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de la CIUDAD de LAS VARILLAS SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA:**

ORDENANZA

ART. 1) Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas, y el Sr/a. Pablo Gabriel Borgarello, DNI 17.699.087 en su condición de adjudicatario del Sistema Municipal de la Vivienda, de fecha 30/12/96 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Art.14, de la ordenanza 45/92, y cuyo objeto se refiere al inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, ubicada en el barrio Molino de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Pcia. de Córdoba, designado como **Lote número ciento noventa y cuatro de la Manzana número SETENTA y NUEVE, y mide diez metros de frente por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS**, lindando al NOR-Oeste con Lote ciento noventa y siete, Sud-Este con calle pública, hoy calle Avellaneda, y al Nor-Este con Lote ciento noventa y tres, y al Sud-Oeste con Lotes ciento noventa y seis y ciento noventa y cinco, que fuera adquirido por el adjudicatario en Subasta Pública Municipal mediante Boleto Privado de Compra Venta de fecha 15/08/93. Dicho inmueble permanecerá bajo el Dominio Privado Municipal en garantía del cumplimiento de lo aludido en la norma citada precedentemente.-

ART. 2) Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el adjudicatario del inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad al Adjudicatario, conforme los términos del compromiso privado suscrito por las partes con fecha 09 de diciembre de 1996, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

ART.3) Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nro.: 39/97

FECHA DE SANCIÓN: 23-07-97

PROMULGADA POR DECRETO Nro.: 317/97


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE